

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO



Contenido

CONSIDERANDO	1
CAPITULO I	2
OBJETIVO Y ALCANCE	3
CAPÍTULO II	5
OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS	6
CAPÍTULO III	7
USO DEL CARGO PÚBLICO	8
CAPÍTULO IV	9
DEL COMPROMISO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	10
CAPÍTULO V	11
USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA	12
CAPÍTULO VI	13
DEL CONFLICTO DE INTERESES	14
CAPÍTULO VII	15
TOMA DE DECISIONES Y LIBRE ACTUAR DEL SERVIDOR PUBLICO	16
CAPÍTULO VIII	17
DE LAS ATENCIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD	18
CAPÍTULO IX	19
DE LAS RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	20
CAPÍTULO X	21
RELACIONES CON ORGANISMO AUTONOMOS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL	22

CAPÍTULO XI	23
SALUBRIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y ESCRITORIOS LIMPIOS	24
TRANSITORIOS	26

CONSIDERANDO

- 1.- Que es prioridad del Gobierno Municipal de Ixhuatlán de Madero, encaminarse a ser un gobierno respetuoso, transparente, eficaz y eficiente a través del actuar de los servidores públicos.
- 2.- Que el desempeño de la función pública debe representar en todo momento el más alto honor de servir a la sociedad, no solo por la responsabilidad encomendada de a quienes se les ha conferido el cargo, si no también, por ética moral, y personal para servir con profesionalismo, eficacia y eficiencia como ejes básicos del servicio público; no obstante se deben regir estas acciones a través de las buenas prácticas al interior del Cabildo, así como de las direcciones que integran al Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, el reflejo al interior es sin duda lo que se proyecta al exterior en el servicio a la ciudadanía.
- 4.- Que el código de conducta tiene como antecedente normar y regular el comportamiento de quienes se encuentran en una convivencia como servidores públicos municipales, las normas morales son el principio de un ejercicio sano en la transparencia del servicio público fortalecidos a través de: el desempeño de las funciones, la imagen institucional, el uso adecuado de los recursos económicos y materiales, la responsable toma de decisiones, el conflicto de intereses, la atención ciudadana de solicitudes y quejas, así como de las relaciones entre los servidores públicos.
- 5.- Que el presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, que inhibe actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de Ixhuatlán de Madero.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO I



CAPÍTULO 1

OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto coadyuvar al desempeño de las funciones dentro de la administración pública municipal, para dar a conocer a las y los servidores públicos el correcto comportamiento dentro del ejercicio de sus funciones y durante su horario laboral; así como ser un código complementario al Código de Ética del Ayuntamiento.

Artículo 2º.- Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Ixhuatlán de Madero cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente Código de conducta, se entenderá por:

- I.- Administración pública municipal. A las dependencias y organismos dependientes de la administración pública del municipio de Ixhuatlán de Madero.
- II.- Código. Al Código de Conducta de los servidores públicos del municipio del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero



III.- Función Pública. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos de la administración municipal del de Ixhuatlán de Madero, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones; mismas que están establecidas en el marco legal que rige al municipio libre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los Manuales d Organización y Procedimientos de esta administración municipal.

IV. Servidor Público. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

V. Principio. Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal; y;

VI. Valor. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores el individuo perderían su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO II



CAPÍTULO II

OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS.

Artículo 4.- Es obligación de cada servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, y las leyes que en la materia de ella emanen, La Constitución del Estado de Veracruz y las leyes estatales que de ella emanen, los La Ley Orgánica del Municipio Libre, Códigos, Reglamentos y la normatividad aplicable la administración pública del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad; atendiendo los valores señalados en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero.

Artículo 5.- Se debe de conocer, observar y aplicar la ley, las normas y criterios con las cuales se regula el cargo, puesto o comisión. Hará trabajo con estricto apego a la ley y a la normatividad, promoviendo que sus compañeros lo hagan de la misma manera. Presentar puntual y verazmente la declaración patrimonial. Revisar la lista de proveedores y contratistas inhabilitados para no establecer un trato oficial con alguno de ellos.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO III



CAPÍTULO III

USO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 6.- Es obligación abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la administración pública del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero y de sus servidores públicos.

Artículo 7.- Orientar su trabajo a la búsqueda de la misión de la administración pública del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley.

Artículo 8.- Respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado. Una vez que haya sido proporcionado, portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo. Actuar siempre con transparencia, entendiendo ésta última como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos y los ciudadanos.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO IV



CAPÍTULO IV

USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 9.- Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

Artículo 10.- Utilizar con moderación los servicios de teléfono, internet y correo electrónico. Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable. Utilizar con moderación y sólo para el cumplimiento de la misión de la administración pública del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero los recursos materiales asignados.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO V



CAPÍTULO V

USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.

Artículo 11.- Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera la administración pública del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, así como cumplir con lo establecido en la normatividad federal y estatal para el uso y acceso a la información pública a través del área responsable; siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación.

Artículo 12.- Es deber de los servidores públicos proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO VI



CAPÍTULO VI DEL CONFLICTO DE INTERESES.

Artículo 13.- Cualquier situación en la que existiera la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, representará potencialmente un conflicto de intereses. Siempre el actuar del servidor público será con honradez y con apego a la ley y las normas de la administración pública municipal.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO VII



CAPÍTULO VII

TOMA DE DECISIONES Y LIBRE ACTUAR DEL SERVIDOR PUBLICO

Artículo 14.- Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero.

Artículo 15.- Se conducirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares. El actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales. En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO VIII



CAPÍTULO VIII

DE LAS ATENCIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 16.- Promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias.

Artículo 17.- En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, se debe dar seguimiento, y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones. Brindar cuando se solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio, para presentar una petición, queja o denuncia. Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada.

Artículo 18.- Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia. Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley. Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello, así como canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO IX



CAPÍTULO IX

DE LAS RELACIONES ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 19.- Conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Artículo 20.- Los cargos públicos del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, y no en razón de una diferenciación jerárquica. Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.

Artículo 21.- Reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas. Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la ley, los Reglamentos y a este Código de Conducta.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO X



CAPÍTULO X

RELACIONES CON ORGANISMO AUTÓNOMOS, MUNICIPIOS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL.

Artículo 22.- Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias de diversos municipios así como del Gobierno Federal y Estatal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción.

Artículo 23.- Considerar en todo momento el impacto integral de las decisiones la administración pública del municipio sobre las áreas de la administración pública federal y del gobierno del estado tales como, normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc. para evitar perjudicar el trabajo en su nivel de competencia. Así mismo velar en todo momento por los intereses del municipio sin que se vea vulnerada su autonomía administrativa.

Artículo 23.- Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación, así como respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



CAPÍTULO XI



CAPITULO XI

SALUBRIDAD, HIGIENE, SEGURIDAD Y ESCRITORIOS LIMPIOS

Artículo 23.- Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos, de igual manera reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio.

Artículo 24.- Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad física y de conformidad con los lineamientos establecidos en materia de Protección Civil, facilitando en todo momento la realización de las acciones en la materia.

Artículo 25.- Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro, observando prácticas de respeto por los compañeros de oficina, así como para los usos de separación de residuos dentro de la oficina.

Artículo 26.- Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen. Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo estacionamiento y sanitarios. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.

IXHUATLÁN DE MADERO

2018 - 2021



TRANSITORIOS



TRANSITORIOS

PRIMERO. Acordar en Sesión Solemne de Cabildo la aprobación del presente Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero para su posterior publicación.

SEGUNDO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código de Conducta.

CUARTO.- Dispóngase el presente Código de Conducta a los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero.



PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ADER GARCÍA ESCALANTE

SINDICA

GRISELDA CASTILLO ARREOLA

REGIDOR PRIMERO

GONZALO CUERVO TORRES

REGIDOR SEGUNDO

EDMUNDO CUERVO TORRES

REGIDORA TERCERA

TERESA BAUTISTA MARTINEZ

REGIDORA CUARTA

JHANELLY OLVERA SANTIAGO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. LUIS ALBERTO RUIZ HERNÁNDEZ

CONTRALORA MUNICIPAL

MARÍA DOLORES BAUTISTA HERNÁNDEZ

TESORERA MUNICIPAL

MARÍA CONCEPCIÓN OSORNO VÁZQUE

IXHUATLAN DE MADERO; VER. NOVIEMBRE DE 2019